

REFERENCIA.	VERBAL-LLAMAMIENTO
Llamante.	Oscar de Jesús Franco Puerta
Llamado.	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Radicado.	050013103011 2022-00116 00
Tema.	Admite llamamiento en garantía

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiséis de Junio de Dos Mil Veintitrés

El escrito contentivo del llamamiento en garantía así presentado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64 y 82 del Código General del Proceso, en consecuencia de lo cual, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía que hace el codemandado Oscar de Jesús Franco Puerta a Compañía Mundial de Seguros S.A.

SEGUNDO: Conforme al párrafo único del artículo 66 del Código General del Proceso, no es necesario notificar personalmente del presente auto a la llamada en garantía, en la medida en que ya actúa en el proceso como parte pasiva.

Por ello es que, la notificación a la parte convocada se surtirá mediante la inserción en estados de este proveído.

TERCERO: Córrase traslado a la convocada del escrito de llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días, para que conteste (inciso 1 del, artículo 66 ibídem).

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b57d3e717c1d914396d67f28092073ae6a5b5ecc6716eac501b3b85dd5af5319**

Documento generado en 26/06/2023 11:21:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>